

Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-002-002

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el numeral 7 literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

“El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)”;

Que, el artículo 226 de la CRE dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la CRE dispone:

y

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 315 de la CRE dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP") dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General (...)"*;

Que, los numerales 5, 6 y 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP") determina que es atribución del Directorio: *"(...)"*

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...)

11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General (...)";

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 11 de la LOEP determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

"(...) 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;

6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública (...);

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), señala:

"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas (...)";

Que, el artículo 129 del Código Municipal determina:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)".

Que, el artículo 130 del Código Municipal indica: *"La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...)"*;

Que, los literales e), i) del artículo 134 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, determina:

"(...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...); i. Conocer los informes del Gerente General (...)";

Que, los literales f) y g) del artículo 142 del Código Municipal respecto de los Deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, establece:

"f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos; g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas" (...);

Que, el artículo 193 del Código Municipal dispone:

"Creación. - Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.";

Que, el artículo 194 del Código Municipal enumera los fines de la EMRAQ-EP;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ("RID"), dispone:

"(...) Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como "Empresa Pública Metropolitana", le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.";

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ("RID"), dispone:

"(...) Son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...)

1) Conocer y resolver, respecto al Informe Anual de la o el Gerente General; los informes de Auditoría; y, los Estados Financieros de la Empresa Pública Metropolitana, cortados al 31 de diciembre de cada año";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la *Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0144-M de 25 de febrero de 2026, la Jefatura de Gestión Estratégica remitió el "Informe de Gestión Anual presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, que incluye los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 2025", que en la parte pertinente se concluye: "(...)"

CONCLUSIONES

- *La EMRAQ-EP, al 31 de diciembre de 2025 devengó USD 6.064.488,90 de los gastos totales, representando una ejecución del 85,16% respecto a un codificado de USD 7.121.343,47.*
- *La EMRAQ-EP en el periodo fiscal 2025 devengó el valor de USD 6.834.417,96 en ingresos, lo que representa una ejecución del 95,97%, con relación al codificado de USD 7.121.343,47.*

- La EMRAQ-EP, al 31 de diciembre de 2025 devengó USD 1.743.851,09 del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Faenamiento", representando una ejecución del 76,13% respecto a un codificado de USD 2.290.624,89.
- La EMRAQ-EP, en el periodo 2025 superó el record de faenamiento en porcinos, con relación a periodos anteriores, alcanzando un total de 100.979 unidades de porcinos faenados. Es así que, el faenamiento realizado por la EMRAQ-EP al 31 de diciembre de 2025, se concentró principalmente en porcinos, representando el 55,73% del total de animales faenados. Los bovinos ocuparon el segundo lugar con un 35,74%, seguido por ovinos con el 8,14%. En menor proporción, se faenaron caprinos y camélidos, que en conjunto representaron apenas el 0,39%. Esta distribución evidencia la preferencia por ciertas especies en el consumo local y la orientación del mercado cárnico en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El Plan de Manejo Ambiental alcanzó un 84,62 % de ejecución, dado que la EMRAQ-EP cumplió 99 de las 117 medidas ambientales. Las 18 medidas restantes, calificadas como "No aplica", corresponden a actividades que no debían ejecutarse durante el periodo de análisis ya que están asociadas exclusivamente a la fase de cierre y abandono.
- La EMRAQ-EP, al 31 de diciembre de 2025 cumplió con la ejecución del 100% de los hitos de gestión correspondientes a: "Realizar el evento: festival de parrilla "Carne de Rastro" en el DMQ", "Aprovechamiento de uso de cámaras frías para el despacho de canales de carne" y "Renovar y actualizar la maquinaria e infraestructura de la EPMRAQ-EP".
- La EMRAQ-EP, al 31 de diciembre de 2025 efectuó 163 acciones de control en el Distrito Metropolitano de Quito, que abarcaron avanzadas a establecimientos, avanzadas a presuntos camales clandestinos, operativos interinstitucionales, socializaciones y visitas de control; misma que permitieron combatir la venta clandestina de carne, garantizando la calidad de los productos y para proteger la salud pública. La EMRAQ-EP, al 31 de diciembre de 2025, llevó a cabo rigurosos monitoreos microbiológicos y análisis de residuos de productos veterinarios, especialmente antibióticos, aplicados en la producción animal. Estas actividades permitieron evaluar la presencia de microorganismos patógenos y verificar que los niveles de sustancias químicas se mantengan dentro de los límites permitidos por la normativa nacional e internacional. Gracias a estos controles, la EMRAQ-EP aseguró que los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor sean inocuos, de alta calidad y aptos para el consumo humano. De esta manera, el laboratorio contribuyó directamente a la protección de la salud pública, al fortalecimiento de la confianza del consumidor y al cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por los mercados locales y de exportación."

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0053-M de 25 de febrero de 2026, y alcance memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0056-M de 26 de febrero de 2026, Asesoría Jurídica, emitió el informe jurídico del "INFORME DE GESTIÓN ANUAL PRESENTADO POR LA GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, QUE INCLUYE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", que recomienda:

"(...) Puesto que, se cuenta con el Informe de Gestión Anual presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, que incluye los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 2025, debidamente sustentado con sus anexos técnicos y financieros, esta Asesoría Jurídica recomienda que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio en cumplimiento del último inciso del Art. 134 del Código Municipal";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0341-OF de 25 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 2026;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0081-O de 25 de febrero de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 002 a realizarse el 27 de febrero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0080-O de 25 de febrero de 2026, y alcance oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0082-O de 27 de febrero de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca el informe anual de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, el 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 002 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo. 1.- Dar por conocido el Informe Anual presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, que incluye los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 2025.

La presente resolución se da sobre la base de los informes: "INFORME DE GESTIÓN ANUAL PRESENTADO POR LA GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, QUE INCLUYE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0144-M de 25 de febrero de 2026; y, el informe jurídico contenido en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0053-M de 25 de febrero de 2026 y alcance memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0056-M de 26 de febrero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0080-O de 25 de febrero de 2026 y alcance oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0082-O, de 27 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La gestión empresarial administrativa, económica, financiera, comercial técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva de la Gerente General Subrogante de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Sobre el análisis de los resultados de la gestión del ejercicio fiscal 2025, se insta a la Gerente General Subrogante, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 4.- Disponer a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito la realización de la auditoría a los estados financieros, correspondientes al período fiscal 2025; y, una vez efectuada la auditoría a los estados financieros, se presentará al Directorio para su conocimiento y resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; numeral 3 del artículo 175 y artículo 176 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 134 literal f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Disponer a la Gerente General Subrogante presentar de manera periódica el informe de gestión del periodo fiscal 2026 de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 27 de febrero de 2026.



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

**Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de
Rastro Quito**



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 de febrero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito